INFORME TÉCNICO SOBRE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ART 159.6 LCSP. EXPTE. Nº 00015/ISE/2019/MA.

El presente informe se emite conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, la cual remite a su Anexo VIII, donde se establecen los siguientes límites que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas:

- ✓ *Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, su proposición económica sea inferior a 14,05 € precio/hora/monitor.*
- ✓ *Cuando concurran dos o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (media aritmética x 0.95)*

Conforme a estos criterios, se ha identificado la siguiente oferta anormalmente baja:

EMPRESA	COORDINADOR	OFERTA EC.	CONTROL PRES.	VISITAS	FOM CONT FEM
OSVENTOS	2	13,91 €	SÍ	2	SÍ

En virtud del artículo 149 de la LCSP se ha dado audiencia al licitador para que justifique su oferta y precisen las condiciones de la misma con arreglo a lo dispuesto en el Anexo VIII del PCAP.

A la empresa se le ha pedido en formato tabla un desglose de todas las partidas de gasto de explotación estimadas durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación global del lote al que se han presentado, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de los gastos por las proposiciones ofertadas en la cuenta de resultados.

Asimismo, los licitadores, conforme se estipula en el Anexo VIII del PCAP están obligados a añadir cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados y la exposición de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la posible obtención de ayudas del Estado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de justificación, se procede al análisis de la misma con las siguientes conclusiones:

OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.

La documentación presentada se ajusta a las premisas exigidas en el Anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares. En dicho anexo se indica que *la valoración de estos conceptos se presentará en formato tabla y se referirá al importe global del expediente que se licita*.

No obstante lo anterior, es preciso analizar la cuantificación de las partidas de explotación que afectan a la ejecución del contrato que se licita.

En primer lugar, siguiendo las prescripciones del pliego (ANEXO VIII), los GASTOS DE PERSONAL que presta servicios de monitor de atención educativa, se deben articular con referencia *a las tablas salariales publicadas y actualizadas del XIV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, para el personal que presta sus servicios en centros educativos en el grupo profesional IV) 1. Personal complementario auxiliar. Auxiliar técnico de centros educativos. (BOE nº 243 de 9 de Octubre de 2012).*

La tarifa horaria según las tablas salariales vigentes hasta 31-12-16 del Convenio para los auxiliares es la siguiente:

Categoría	S. B. mes	S.B. anual	S. Soc. (31,9%)	Total
Auxliliar técnico-educativo	940,75	13.170,50	4.201,39	17.371,89
Jornada anual (art. 109)				1.600 horas
Vacaciones (art. 50)				30 días
Período sin actividad (art. 111.2)				15 días
Sem. Santa y Navidad (art.111.3)				18 días
Gastos 63 días de ausencia		1.778,02	567,19	2.345,21
Total gasto anual				19.717,10
Tarifa por hora				12,32

Dice el Artículo 111, Vacaciones y periodos sin actividad, en su apartado 5, que las referencias que se citan en este artículo, tanto si son vacaciones como periodos sin actividad, no forman parte del cómputo de la jornada máxima de tiempo de trabajo efectivo establecida en este convenio colectivo.

En ese sentido OSVENTOS justifica un salario bruto anual de 17.371,89 euros, para una jornada máxima anual de 1.600 horas, en virtud del art. 109, sobre la jornada del personal complementario adscrito a centros educativos del XIV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, pero sin repercutir las prescripciones del art. 111.5 obteniendo un salario bruto inferior a lo que el convenio obliga.

El coste de personal para el total de horas que se licitan ajustado a las tablas salariales publicadas sería:

935 horas x 12,32 = 11.519,20 euros.

El licitador tampoco ha tenido en cuenta en la justificación de su oferta económica partida alguna que cuantifique los costes por antigüedad del personal a subrogar incluidos en el ANEXO XX del PCAP. Asimismo, la subida del 1% que el Convenio prevé para la categoría laboral objeto de este contrato.

Tampoco incluye la licitadora justificación de la partida de los dos coordinadores ofertados.

En el Anexo VIII del PCAP en lo relativo al coordinador del servicio "*sin perjuicio de adscribir tantos coordinadores con dedicación exclusiva como se hubieran expresado en la oferta, que, vinculado jurídico-laboralmente con él a jornada completa* ***(jornada mínima semanal de 30 horas),*** *con al menos el*

mismo nivel retributivo que el aplicado al monitor de apoyo", por lo que en todo caso debieran haberse imputado para este concepto un total de 60 horas(2 coordinadores) * 2 semanas= 240 horas (estimadas desde el día 06-04-19 al 03-05-19) * 12,32= 2.956,80 euros.

En resumen, los gastos de personal para las 935 horas, incluida seg. social del expediente ascenderían:

MONITORES: 935 horas x 12,32 = 11.519,20 euros

COORDINADORES: 240 horas * 12,32 = 2.956,80 euros

TOTAL GASTOS PERSONAL= 14.476 euros

Dicho importe superaría el precio ofertado (13.005,85 €) y, por tanto, esta contingencia no garantiza que la ejecución del servicio de apoyo y asistencia escolar a alumnado con necesidades educativas especiales puede realizarse sin comprometer el equilibrio económico y financiero del contrato y sin cumplir las obligaciones aplicables en materia social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, todo ello sin necesidad de incorporar el resto de partidas indicadas por el propio licitador y otras aquellas que se obvian (coste de los coordinadores y de las visitas del coordinador).

Por tanto, teniendo en cuenta el contenido de la justificación presentada por OSVENTOS, en virtud de los parámetros contenidos en el Anexo VIII, y las instrucciones para cumplimentar la justificación de las ofertas anormalmente bajas contenidas en el PCAP, esta unidad técnica NO CONSIDERA JUSTIFICADA la oferta anormalmente baja sobre la licitación del Expte. nº 0015/ISE/2019/MA.

Por la Unidad Técnica

Código:tFc2e710PFIRMAcO/br2cG3oC+uRP7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	06/03/2019
ID. FIRMA	tFc2e710PFIRMAcO/br2cG3oC+uRP7	PÁGINA	3/3